



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1056** de 2014
22 ABR 2014

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para la realización de laboratorios de artes visuales en Antioquia, Boyacá, Casanare y Córdoba, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 271 del 03 de febrero de 2014, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2014 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2014”**;

Que mediante Resolución No. 903 del 04 de abril de 2014, se designaron como jurados para la convocatoria *“Becas para la realización de laboratorios de artes visuales en Antioquia, Boyacá, Casanare y Córdoba”*, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Becas para la realización de laboratorios de artes visuales en Antioquia, Boyacá, Casanare y Córdoba	Artes visuales	Martin Alonso Camargo Flórez	C.C. 88.032.079
		Carlos Francisco Bonil Gómez	C.C. 80.082.190
		Libia del Socorro Posada Restrepo	C.C. 42.992.593

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día once (11) de abril de 2014, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Becas para la realización de laboratorios de artes visuales en Antioquia, Boyacá, Casanare y Córdoba”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

4

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para la realización de laboratorios de artes visuales en Antioquia, Boyacá, Casanare y Córdoba, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
434	Grupo Constituido	Salpimienta	Cristina Vasco Castro	C.C. 1.128.408.172	Caminos culinarios	\$30.000.000	51514 del 14 de enero de 2014

Que se declara desierto un (1) estímulo, teniendo en cuenta que solo se recibió una propuesta para participar en la convocatoria;

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria *"Becas para la realización de laboratorios de artes visuales en Antioquia, Boyacá, Casanare y Córdoba"* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51514 del 14 de enero de 2014;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria *"Becas para la realización de laboratorios de artes visuales en Antioquia, Boyacá, Casanare y Córdoba"*;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *"Becas para la realización de laboratorios de artes visuales en Antioquia, Boyacá, Casanare y Córdoba"* y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
434	Grupo Constituido	Salpimienta	Cristina Vasco Castro	C.C. 1.128.408.172	Caminos culinarios	\$30.000.000	51514 del 14 de enero de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento

4

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para la realización de laboratorios de artes visuales en Antioquia, Boyacá, Casanare y Córdoba, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria “Becas para la realización de laboratorios de artes visuales en Antioquia, Boyacá, Casanare y Córdoba”, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51514 del 14 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: Son deberes del ganador de la convocatoria “Becas para la realización de laboratorios de artes visuales en Antioquia, Boyacá, Casanare y Córdoba”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Elaborar el material de divulgación y difusión de las actividades del laboratorio.
- Diligenciar los protocolos e instrumentos que le sean suministrados por el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura para el seguimiento del desarrollo del laboratorio, así como para su evaluación.
- Presentar al área de Artes Visuales de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura un informe parcial y uno final en físico y en digital. El primero se entregará una vez realizado el cincuenta por ciento (50%) de las actividades planteadas en la propuesta y el otro al culminar el desarrollo de los laboratorios. Estos informes deben presentarse adjuntando registros fotográficos y/o videográficos, listas de asistencia e informe financiero de ejecución.



ARTÍCULO SEXTO: El ganador podrá acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **22 ABR 2014**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyecto: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica
Aprobó:  Jefa de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: LRAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura